



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

21 de septiembre de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo 1, artículos 114, 116, y Capítulo 2, artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los numerales Cuarto, Fracción I y Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Técnicos para Publicar Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El presente documento denominado contrato de prestación de servicios número **SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF**, suscrito con la persona física el **C. JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF**; contiene la siguiente información clasificada como confidencial.

<ul style="list-style-type: none"> Clave de Elector 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminado, pagina 4, numeral II.2
--	---

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, inciso A, fracción II; 16.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII; 21; 24, fracción VIII; 90, fracción II; 121, fracción XXX; 169; 176, fracción III; 180; 186; 191, fracción I.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Segundo, fracción XVIII

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo, fracción I



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto; Quincuagésimo octavo; Sexagésimo segundo, inciso b)

ACUERDO CT-E/46-02/22: Mediante propuesta de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría en la Contraloría General de la Ciudad de México**, con motivo del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX, así como la solicitud de información pública con número de folio **090161822001945**, este Comité de Transparencia acuerda por **unanimidad, CONFIRMAR** la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los datos personales contenidos en el contrato número **SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF**.



CONTRATO NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL GCDMX"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, ASISTIDO POR **ARTURO SALINAS CEBRIÁN**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA, **BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA**, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 16, FRACCIÓN III, Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, POR LA MESA DIRECTIVA, SU PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA Y LA SECRETARIA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[Handwritten signatures and initials]



- 1.4 LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES ARTURO SALINAS CEBRIÁN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE ESTA DEPENDENCIA; INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE ESTA SECRETARÍA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.5 QUE BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA, FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, EL 16 DE JULIO DE 2019, POR CLAUDIA SCHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA ATENDER Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS SOBRE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF PARA LA REALIZACIÓN DE UN "DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS", AMPARADA EN EL OFICIO SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/JJIDCP/135/2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

0091

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF

- I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF, PARA LA REALIZACIÓN DE UN **“DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN **“DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE UN **“DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS **ARTÍCULOS 27 C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA.**
- I.12 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN 2, PISO 4, COL DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:**
- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CUYA PERSONALIDAD SE ACREDITA CON EL ALTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1994, A NOMBRE DE: JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ROMJ730427G64**, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



- II.2 **JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3 QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SE ENCUENTRA: LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN RETORNO 7 DE LIC. GENARO GARCÍA NO. 13, COLONIA JARDÍN BALBUENA C.P. 15900 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5555710415.
- II.5 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.
- II.6 ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN R.F.C. ROMJ730427G64.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- II.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ENCUENTRA EXENTO DE CONTAR CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.
- II.9 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO TIENE LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE

Por Medio del Poder Not. 4.º piso. Col. Doctores
Ciudad de México, C.P. 06720 Ciudad de México
Tel. 5621-6700. Ext. 2300



ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, SE COMPROMETE A QUE LAS PERSONAS QUE LABOREN CON ÉL, TAMPOCO TENDRÁN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 59, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO;
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.



- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA REALIZACIÓN DE UN "DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN IMPORTE DE \$238,363.61 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100), MÁS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$38,138.18 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO TOTAL ASCIENDE A \$276,501.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 79/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL GCDMX", LE RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF

CUARTA. – ENTREGA DE DIAGNÓSTICO Y FORMA DE PAGO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE OBLIGA A ENTREGAR EL DIAGNÓSTICO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADAS POR EL ÁREA REQUIERENTE; EL “**GCDMX**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA Y/O CHEQUE NOMINATIVO, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA **SAP-GRP**, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUIERENTE OTORGUE SU VISTO BUENO PARA DICHOS PAGOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y/O CHEQUE NOMINATIVO, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL POR EL TRABAJO DESARROLLADO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIERENTE, Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PROPORCIONARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO EL ÁREA REQUIERENTE QUE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN EL **ANEXO TÉCNICO**, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO



FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML ALMACENADAS EN UN CD.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A:

- A) LA REALIZACIÓN DE UN **“DIAGNÓSTICO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO GENERANDO PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS SOBRE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECIENDO OPORTUNIDADES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **“EL GCDMX”**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **“EL GCDMX”** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN SU CASO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL GCDMX”**; ASIMISMO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.



NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS

EL DIAGNÓSTICO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA CUMPLIR CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DE CALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

SI EL ÁREA REQUIRENTE LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL GCDMX", ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL ÁREA REQUIRENTE, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EXIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, APLICARÁ LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR O PRESTADOS DE MANERA DEFICIENTE, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS PUEDE SER MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS IMPORTES LÍMITE QUE ASÍ LO DETERMINE EL ÁREA REQUERENTE, SIN



PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX", POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX", PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN



"EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- E) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

10



"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNETICOS PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O



REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE "EL GCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS, Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁ SER CEDIDA O TRANSFERIDA A TERCEROS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE EXISTA UNA RAZÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CASO EN EL CUAL, PREVIAMENTE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE "LAS PARTES", PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS AL MANEJO, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DICHA INFORMACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF

VIGÉSIMA CUARTA. – RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RECONOCE Y ACEPTA TENER EL CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTE Y NO TENER CARÁCTER DE TRABAJADOR DE "EL GCDMX" EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA O SOLIDARIA; POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL GCDMX" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE PRESENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES", CONVIENEN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES", ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA SCGCDMX"

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF

1370



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL ÁREA REQUIRENTE

BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL

REVISOR JURÍDICO

FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-065-2021/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR ARTURO SALINAS CEBRIÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".